

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SONIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETOS.

Como Regente del Reino, Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Marina me ha presentado el Brigadier de la Armada y Diputado á Cortes D. Juan Bautista Topete; quedando sumamente satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Madrid á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, Vengo en nombrar Ministro de Marina al Contraalmirante de la Armada y Diputado á Cortes Don José María Beranger y Ruiz de Apodaca.

Dado en Madrid á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Presidente del Consejo de Estado me ha presentado D. Antonio de los Rios y Rosas; quedando sumamente satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Madrid á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Consejero de Estado me ha presentado D. Fernando Calderon Collantes; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Madrid á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Consejero de Estado me ha presentado D. Eusebio Salazar y Mazarredo; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Madrid á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETOS.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder á D. Francisco de Paula Salas, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, la jubilacion que ha solicitado, con los honores de Presidente de Sala del mismo en atencion á sus buenos y dilatados servicios.

Madrid diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en jubilar á D. Julian de Santisteban, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia.

Madrid diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Antonio Gutierrez de los Rios, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia.

Madrid diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

Como Regenta del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promover á la plaza

de Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, vacante por jubilacion de D. Francisco de Paula Salas, á D. Manuel Almonaci y Mora, Regente de la Audiencia de Granada.

Madrid diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promover á la plaza de Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, vacante por jubilacion de D. Julian de Santisteban, á D. Francisco Puget y Gomis, Presidente de Sala de la Audiencia de esta capital.

Madrid diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promover á la plaza de Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, vacante por cesacion de D. Antonio Gutierrez de los Rios, á D. Antonio Valdés, Regente de la Audiencia de la Coruña.

Madrid diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia de Soria.

QUINTAS.

Circular número 45.

Habiéndose reclamado por los interesados en el alistamiento para el reemplazo del ejército del corriente año del pueblo de Cueva de Agreda, el mozo huérfano de padre y madre Atilano Alonso y García, de aquella naturaleza, cuyo paradero se ignora, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren averiguar el punto de su residencia que, en su caso, participarán al Alcalde del indicado pueblo, en cuyo alistamiento se halla comprendido.

Soria 23 de Marzo de 1870.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

Presos pobres.

Circular número 46.

Son muy pocos los pueblos del partido de Almazán, segun me manifiesta el Alcalde de esta villa, que á pesar de las diferentes circulares que les han sido dirigidas, tienen satisfecha la cuota que para gastos carcelarios y alimento de presos pobres de la del partido en el año actual, les ha sido señalada en el repartimiento girado al efecto.

En su consecuencia, he resuelto prevenir á los Alcaldes de los pueblos que se hallen en descubierto, que si en el improrogable término de 15 dias no cumplen con este servicio, entregando en la Depositaria del partido las cantidades correspondientes á los trimestres vencidos, autorizaré al Alcalde de Almazán para que espida los oportunos apremios contra los morosos.

Soria 23 de Marzo 1870.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general

de Rentas, usando de las facultades que le están concedidas, tuvo á bien nombrar en 22 de Febrero último, Visitador de la Renta de papel sellado de esta provincia á D. Juan Gutierrez Muñiz, cesante de igual cargo en Guadalajara.

Al poner en conocimiento de los Sres. Alcaldes y de cuantas personas tienen el deber de cumplir con cuanto sobre el uso del papel sellado previene la ley de 12 de Setiembre de 1861 este nombramiento, así como tambien que dicho funcionario ha tomado posesion en el dia de hoy, creo oportuno manifestarles que próximo el dia en que ha de dar principio al desempeño de su cometido, me sería sensible verme en la dura pero imprescindible necesidad de tener que imponer multas á los que por ignorancia ó descuido hayan podido infringir la referida ley, las cuales, una vez acordadas, no residen facultades en la Administracion de mi cargo ni para perdonarlas ni condonarlas.

Para evitar que llegue este estremo, se hace preciso que los que se encuentren en el caso que dejo indicado se apresuren á subsanar las faltas en que hayan podido incurrir, teniendo un especial cuidado en que en lo sucesivo no se repitan, pues sobre ser contrarias á la buena administracion de los pueblos, envuelven una marcada desobediencia á los mandatos del Gobierno, y por consecuencia una responsabilidad que en interés de todos está procurar evitar.

Concluyo rogando á todas las Autoridades de la provincia se sirvan prestar el auxilio que les reclame el citado empleado en el caso de que para el mejor desempeño de su cometido lo reclame. Soria 22 de Marzo de 1870. =José Fernandez.

SECCION CUARTA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Secretaria.

En la Gaceta de 8 del actual, número 67, se ha publicado el siguiente

DECRETO.

Conformándome con lo que me ha propuesto el Ministro de

Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declaran comprendidos en el artículo segundo de la Instruccion de tres de Diciembre último, sobre el modo de hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, á los deudores por plazos de fincas del Estado por rentas y censos y por cualquier otro concepto de la misma procedencia. Dado en Madrid á siete de Marzo de mil ochocientos setenta. =Francisco Serrano. =El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

De cuyo decreto, ha dispuesto el Sr. Regente se dé á V. conocimiento por la presente circular, para que como ha venido practicándose auxiliando la recaudacion de los impuestos directos del Estado en la forma establecida por las disposiciones vigentes, siempre que se trate de la cobranza de descubiertos por plazos vencidos por compras de fincas del mismo, rentas, censos y demás de igual procedencia, contra cuyos deudores en favor de la Hacienda se hacen aquellas estensivas, no escuse por una equivocada ó mala inteligencia, el dar cuando se le demande la autorizacion requerida para entrar en el domicilio de los dichos deudores con el fin de que puedan realizarse los embargos acordados en los procedimientos que tienen el carácter administrativo.

Dios guarde á V. muchos. =Búrgos 16 de Marzo de 1870. =Benigno Fernandez de Castro. =Sr. Juez de paz de.....

En el Juzgado de primera instancia de Almazán del Territorio de esta Audiencia ha de proveerse una Escribanía de actuaciones con sugesion al Real decreto de 29 de Noviembre de 1867 y á la Real orden de 5 de Mayo de 1868.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á la Direccion general del Registro de la Propiedad y del Notariado por conducto de la Sala de gobierno de esta referida Audiencia, dentro del plazo improrogable de treinta dias naturales, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid,

Búrgos 15 de Marzo de 1870. =Benigno Fernandez de Castro.

Providencias judiciales.

D. Antonio José Caracuel, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en los autos de jurisdiccion voluntaria promovida por Doña Dolores Bueso, viuda de D. Aniceto Fernandez Carrascon, como tutora y curadora de su hijo menor D. Daniel Fernandez Bueso, he acordado sacar á pública subasta el oficio Escribanía que á aquel correspondia, y en las cuentas de testamentaria del mismo ha sido adjudicada al citado su hijo D. Daniel, debiendo celebrarse su remate en este Juzgado el dia veintiseis de Abril próximo y hora de las once de su mañana, siendo de advertir que no se admitirá postura que no cubra el valor de mil ochocientos escudos que los peritos han dado á dicho oficio, y que los gastos de remate, escritura y demás que ocurran, serán de cuenta del rematante.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta. Dado en Soria á veintidos de Marzo de mil ochocientos setenta. =Antonio J. Caracuel. =Por su mandado, José María Golmayo.

D. Ramon Revest, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Agreda.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Gimenez Palacios, natural y vecino de San Pedro Manrique, para que comparezca en este mi Juzgado y Escribanía del referendante á oír la notificación de una sentencia dictada en causa seguida contra el mismo, y poder llevarla á ejecucion; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en justicia. Dado en Agreda á diez y seis de Marzo de mil ochocientos setenta. =Ramon Revest. =Por su mandado, Arcadio Botija.

D. Manuel Lobit Rioja, Juez de primera instancia de Calahorra y su Distrito.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo por término de nueve días á Francisco Gimenez, natural de San Pedro Manrique, para que comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de corderos y otros efectos á su amo Manuel Olloqui; apercibido que de no hacerlo continuará la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Calahorra á diez y seis de Marzo de mil ochocientos setenta.—Manuel Lobit Rioja.—Por su mandado, Gaspar Ruiz de Gordejuela.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

Partido judicial de Medinaceli.

Año económico de 1868 a 1869.

Extracto de la cuenta de fondos de dicho partido para gastos carcelarios correspondiente al espresado año, rendida por el Depositario de los mismos y aprobada por este Ayuntamiento, que para los efectos prevenidos en la segunda parte del artículo 154 de la ley orgánica municipal se publica en el Boletín oficial.

CARGO.	Escals. Mills.
Importe del repartimiento comunicado en el Boletín oficial número 90 fecha 24 de Julio de 1868.	2002 588
Por el de la adición comunicada en el Boletín núm. 22, fecha 12 de Febrero de 1869.	363 404
Total cargo.	2365 992

DATA.	Escals. Mills.
Por el alcance que resultó á favor del Depositario del año 1868 segun la cuenta que rindió.	878 017
Sueldo del Alcalde.	182 500
Facultativos de Medicina y Cirujía por la asistencia á los presos enfermos.	32
Al de Farmacia para las medicinas de id.	20

Depositario por el 15 al millar.	35 483
Gastos de oficina.	3
Socorros de presos pobres y de transeuntes.	1822 204
Reparos del establecimiento.	29 200
Por una autopsia.	2
Total data.	3004 404

RESUMEN.

Importa el cargo.	2365 992
Idem la data.	3004 404
Alcance que resulta en favor del Depositario de 1868.	638 412

En cumplimiento á lo dispuesto en la segunda parte del citado artículo 154 de la ley municipal, se previene á los Ayuntamientos de dicho partido judicial emitan su informe por medio de oficio sobre la cuenta extractada que dirigirán á esta Alcaldía en el término de quince días, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia. Medinaceli 21 de Febrero de 1870.—El Depositario, Fulgencio Soriano.—V.º B.º—El Alcalde, Julian Romero.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial previniendo á los Alcaldes de los pueblos del partido remitan su informe al de la villa de Medinaceli en el término que se marca.

Soria 21 de Marzo de 1870.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

Don Francisco Blasco, Alcalde popular del distrito municipal de Fuentelsaz.

Para llevar á efecto lo prevenido en el art. 20 del real decreto de 23 de Mayo de 1845, relativo á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza inmueble de este término jurisdiccional, prevengo á todos los vecinos y forasteros que deban contribuir en el mismo, se sirvan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas por duplicado de la riqueza que posean, con arreglo á los modelos circulares con el real decreto antes citado, y con espresion de las circunstancias que exige la real orden de 14 de Enero de 1846 y

otras posteriores, respecto á las fincas en que hubiese habido alteracion de dominio, para lo cual se señala el término de veinte días, contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que si pasado dicho término no responden los interesados á esta escitacion, se verá esta Alcaldía, contra sus deseos, en la dura necesidad de aplicar á los morosos las reglas coercitivas que prescribe la instruccion del ramo. Fuentelsaz 19 de Marzo de 1870.—El Alcalde, Francisco Blasco.

Don Raimundo Gallego, Alcalde constitucional del distrito municipal de Beltejar.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20, 21 y siguientes del real decreto de 23 de Mayo de 1845, para que la Junta pericial de este pueblo pueda llevar á efecto los trabajos del amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1870 á 1871, el Ayuntamiento que presido ha acordado que todos los contribuyentes de este distrito, tanto del pueblo como los hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de todas las fincas rústicas, urbanas, ganadería, forros y colonia que posean en este término, con arreglo á lo dispuesto en la instruccion de 6 de Diciembre de 1845, y con espresion de las circunstancias que exige la real orden de 14 de Enero de 1845 y otras posteriores, respecto á las fincas en que haya habido alteracion de dominio, para lo cual se señala el término de veinte días desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial; teniendo entendido que de no verificarlo como se previene, les parará el perjuicio que es consiguiente, sin que despues puedan interponer reclamacion. Beltejar 21 de Marzo de 1870.—El Regidor, Benito Machin.

Ayuntamiento de La Cuesta.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotacion de ochenta escudos anua-

les, que es la consignada en el presupuesto.

Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes conforme está mandado en la ley municipal de 21 de Octubre de 1868 al Presidente de la Corporacion en el término de 30 días, pasados los cuales se proveerá. La Cuesta 13 de Marzo de 1870.—El Alcalde, Gregorio Castellanos.

Anuncios particulares.

Administracion Patrimonial del Valle de la Alcudia.

Se arriendan en pública licitacion los pastos y fruto de bellota de 110 millares del Valle de la Alcudia, por término de un año, que se cuenta desde 1.º de Octubre próximo á 30 de Setiembre de 1871. La doble subasta tendrá lugar en la Direccion general del Patrimonio que fué de la Corona y en esta Administracion en los dias 29, 30 y 31 del presente mes, á la una de la tarde, verificándose por pujas á la llana y con separacion de millares, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambas oficinas. Almodovar del Campo 10 de Marzo de 1870.—Eugenio Pardo.

Se vende á voluntad de su dueño un molino harinero, sito en término de la villa de Rello, y á distancia de un kilómetro de la poblacion, el cual viene produciendo en la actualidad la renta de setenta escudos.

Las personas que quieran interesarse en la compra pueden avistarse con el dueño de la finca Florencio Ransanz, vecino y molinero de Caltojar, que se promete á cederla por 400 escudos, valiendo más de 800, en atencion á que no puede atender á ella.

Se ha perdido desde el pueblo de Covaleda á la Ciudad de Soria una inscripcion que pertenece al Ayuntamiento de dicho pueblo, por valor de 2261 rs. y 24 céntimos, renta anual que devenga 67 rs. y 83 cénts, cobrada hasta el 2.º semestre de 1866, bajo el número 25.283. La persona que se la haya encontrado se servirá entregarla á D. Eduardo García, vecino del mismo pueblo, quien gratificará su hallazgo.

RELACION de las inscripciones defectuosas por actos de dominio existentes en la antigua Contaduría de Hipotecas de este partido.

(Continuación.)

VILLA DE AGREDA.

Nombre del obligado.	Clase de la finca.	Situación.	Objeto de la inscripción.	Nombre del interesado.	Defecto de la inscripción.
José Ruperto Calvo.	Casa.	La Plaza.	Hipoteca.	"	Falta el interesado.
Francisco de Paula Calvo.	idem	Calleja de Valenciano	idem	"	idem
Gregorio Valenciano.	idem	El Barrio.	Embargo.	"	idem
Conde de Villarrea.	150 yugadas de tierra.	"	Imposición de censo.	D. Juan Manuel Crespo y Ortega.	Falta el detalle de fincas.
D. Francisco Sainz de Robles.	10 casas y un molino con huerta.	"	Hipoteca.	Marqués de Villaverde.	Falta situación, linderos é interesado
D. Andrés Sainz de Robles.	Varias heredades.	"	idem	idem	Faltan linderos.
El mismo.	18 casas.	"	idem	El mismo.	idem
Marqués de Paredes.	Varias fincas.	"	Imposición de censo.	D. Juan José Ovejas.	Falta el interesado.
	Jardin y huerta.	"			
Cuaderno de 1843 y 1844.					
Bernardo Cisneros.	C/za.	La Plaza.	Hipoteca.	Angel Muñoz.	Faltan linderos.
Antero, Gregorio y D. Francisco	Casa y media avejera	El Almudí.	idem	idem	idem
Huerta.		Valmayor.	idem	idem	idem
1825.					
Manuel Cisneros.	Un colmenar.	El Aguillo.	Hipoteca.	D. Vicente Agreda.	Faltan linderos.
1828.					
Teresa del Rio.	Huerto.	Pradillo.	Hipoteca.	D. José Gomez.	No se dice la obligacion.
D. Tomás Acebes.	Casa y tierras.	S. Andrés ó la granja	idem	D. Ramon Guillen.	Falta de linderos y explicacion de las fincas.
1833.					
D. Andrés y D. Francisco Sainz de Robles	18 casas.	Varias calles.	Hipoteca.	Marqués de Villaverde.	Faltan linderos.
	1 molino, 1 huerto y 150 fanegas de tierra.	Varios sitios.	idem	idem	Falta el detalle.
1834.					
D. Andrés Robles.	Casas y heredads	Varias.	Hipoteca.	Marqués de Villaverde.	Falta el detalle.
1837.					
D. Francisco Robles.	10 casas, un molino y huerto.	Varios.	Hipoteca.	Marqués de Villaverde.	Falta el detalle.
1842.					
Conde de Santa Coloma.	Todos sus bienes.	"	Hipoteca.	D. Jaime Domingo y Lluch.	Falta el detalle.
Antonio Arnaez y Manuela Simon.	Parte de casa.	"	Reconocimiento de censo.	D. Miguel del Rio Garcés. Capellania de la misa de 12, undada en Castilfrío.	No expresa la casa que es.

Libro 2.º de pergamino.

Francisco Gonzalez.	Huerto.	"	Imposición de censo.	Iglesia de la Peña.	Falta situación y linderos.
Mariana Sanz de Castejón.	Casa.	Junto á la Iglesia de la Peña.	idem	idem	Faltan linderos.
Medel y Manuel Garcia Campos.	Tierra y hacienda	"	idem	Beaterio de San Gerónimo.	Falta el detalle.
D. Francisco Perez y D. José del Rey, beneficiados.	Heredades y tierras.	"	idem	Ntra. Sra. de los Milagros.	idem
Mariano Guerra.	Todos sus bienes.	"	Aniversario.	Iglesia de S.n Juan.	Falta la explicacion de las fincas.
Juan de Valoslada.	Casa.	Calle Rio del Arco.	idem	idem	idem
D. Francisco Hernandez.	Casas.	"	idem	idem	Falta situación y linderos.
Beneficiado.	Casa, hortal y heredades.	"	idem	idem	idem
Licenciado Juan Ramirez, Beneficiado	Casas.	"	12 aniversarios.	idem	idem
Sebastian Perez y Ana de Sayas.	Casas, hoyo y parjar.	"	idem	idem	idem

(Se continuará.)